



Política de Cero Tolerancia al Acoso Sexual y Violencia de Género de la Universidad Iberoamericana (UNIBE)

Número: POL-CTASVG-001
Fecha Emisión: Agosto, 2022
Fecha Revisión:
Cantidad de Revisiones: 0

Política de Cero Tolerancia al Acoso Sexual y Violencia de Género

I. Fundamentación Teórica

Las universidades tienen la responsabilidad de crear condiciones de trabajo y aprendizaje equitativas para todos sus integrantes. Un aspecto fundamental para esta garantía es un ambiente de cero (0) tolerancia al acoso sexual y la violencia de género. Las instituciones, aun cuando son académicas y su trabajo es la reflexión crítica de la sociedad, integran dicha sociedad y pueden ser espacios en los cuáles se replican las desigualdades y los maltratos. Esto es de particular importancia en las universidades dominicanas, ya que la sociedad dominicana en general, evidencia cifras preocupantes relacionadas a la violencia de género, en la cual se dan contextos de extrema violencia y vulnerabilidad para las mujeres. En la academia también se dan de manera natural relaciones asimétricas (ej. Decano - Asistente, Docente - Estudiante) las cuáles hay que asegurar se rijan de comportamientos libre de acoso y violencia. Esta política es cónsona con los valores institucionales, los cuáles promueven la inclusión.

II. Principios

En vista de lo antes expuesto, la Universidad Iberoamericana dispone de una política de cero tolerancia al acoso sexual y la violencia de género la cual establece que:

La universidad es un espacio seguro, diverso e inclusivo.

1. Todos los integrantes de la universidad tienen el derecho a desempeñarse en sus funciones académicas y administrativas sin acciones que denigren su integridad moral y física.
2. Las instituciones deben reconocer y trabajar de manera explícita las desigualdades y las barreras, de manera que las mismas puedan irse eliminando a través del esfuerzo mancomunado de los diferentes actores universitarios.
3. UNIBE reconoce cómo acoso sexual toda conducta indeseada por la víctima de naturaleza sexual. Estas conductas incluyen: hostigamiento, persecución, envío de fotos u otro material sexual por WhatsApp y redes sociales con la intención de humillar u obligar a la víctima a una relación sexual, usar imágenes íntimas de una persona para humillarla antes pares o colegas e inducir a una relación sexual, sin que esto sea limitativo, pudiendo presentar otras formas no previstas en el presente documento.
4. Se considera acoso sexual la creación de ambientes sexuados en las aulas y oficinas que se caractericen por insinuaciones, chistes sexuales, términos peyorativos, uso recurrente de terminología sexual fuera de contexto, toques, pellizcos y contacto físico no agresivo que insinúa intimidad.
5. Se reconoce como acoso sexual cualquier relación quid pro quo en la cual un empleado (administrativo o docente) de la Universidad provee ayudas o servicios a cambio de favores sexuales.



Política de Cero Tolerancia al Acoso Sexual y Violencia de Género de la Universidad Iberoamericana (UNIBE)

Número: POL-CTASVG-001
Fecha Emisión: Agosto, 2022
Fecha Revisión:
Cantidad de Revisiones: 0

Esta conducta se considera acoso, aun cuando la víctima accede a la misma, ya que la coacción de la actividad sexual es el acto abusivo independiente de su aceptación o no por la víctima.

6. Constituye **acoso** sexual toda orden, amenaza, constreñimiento u ofrecimiento destinado a obtener favores de naturaleza sexual, realizado por una persona (hombre o mujer) que abusa de la autoridad que les confieren sus funciones

7. Se reconoce como violencia todo acto sin consentimiento o con una persona con capacidad disminuida para otorgar su consentimiento (ej. Un estudiante menor de edad) que implique agresiones físicas, violación, tocar a una persona con la finalidad de obtener gratificación sexual o cualquier otro tipo de contacto físico al cual la víctima no consiente.

8. Se reconoce como violencia todo acto que intente discapacitar a una persona o que restrinja el libre movimiento de una persona en el recinto universitario.

9. La violencia sexual no se determina según el grado de severidad por lo que conductas y agresiones que no califiquen como violaciones son igualmente consideradas violentas.

10. Se reconoce como violencia la conducta violenta que se da en el contexto de relaciones interpersonales de naturaleza romántica, por ejemplo, cuando 2 estudiantes están en una relación. Aun cuando la relación es lícita, cualquier acto de violencia en el campus queda sujeto a este reglamento

III. Disposiciones

Por tanto, dispone que:

La universidad promueve el uso de lenguaje inclusivo y rechaza el uso de lenguaje abusivo y sexista el cual cosifique y denigre a las personas. En este sentido, el libre intercambio de ideas debe realizarse a través del diálogo informado y respetuoso. Se respetará la integridad física de todas las personas, evitando las amenazas de violencia o acciones violentas. Las acciones violentas no son solo aquellas que se dirigen exclusivamente a una persona con intención de agredir (ej. Empujar), sino que se incluyen actos violentos con la finalidad de amedrentar como: gritar, tirar objetos, dar puñetazos en escritorios, paredes u otras superficies.

1. En UNIBE hay cero tolerancia hacia el acoso sexual. Se espera que todos los integrantes de la comunidad universitaria se dirijan a sus pares y otros en relaciones asimétricas de manera respetuosa, libre de insinuaciones sexuales, contacto físico sin consentimiento explícito, relaciones quid pro quo que requieran el intercambio de favores sexuales o cualquier otro tipo de actividad en la cual un integrante de la universidad es obligado o inducido a actividades sexuales.
2. Los colaboradores y docentes podrán reportar casos de acoso y violencia al departamento de Gestión Humana quienes aplicarán las políticas y proceso de lugar o a las autoridades competentes según los reglamentos institucionales y/o la ley nacional.



Política de Cero Tolerancia al Acoso Sexual y Violencia de Género de la Universidad Iberoamericana (UNIBE)

Número: POL-CTASVG-001
Fecha Emisión: Agosto, 2022
Fecha Revisión:
Cantidad de Revisiones: 0

3. Los estudiantes podrán reportar casos de acoso y violencia al Decanato de Estudiantes quienes aplicarán las políticas y proceso de lugar o a las autoridades competentes según los reglamentos institucionales y/o la ley nacional
4. Los integrantes de la comunidad universitaria que deseen realizar una declaración anónima ya que no desean reportar a las autoridades competentes ni iniciar una investigación formal por parte de la universidad, podrán optar por servicios de apoyo a través de Gestión Humana o el Decanato de Estudiantes
5. En cualquier reporte de violencia o acoso dentro de la comunidad Unibe promovera el debido proceso de las partes involucradas
6. UNIBE garantiza que toda persona que realice un reporte no estará sujeta a ninguna acción de represalia por parte de la administraciónr parte de las autoridades universitarias ni verá sus notas o evaluaciones de desempeño afectadas por haber realizado un reporte. De igual manera, quedo prohibido que cualquier integrante de UNIBE desmotive la participación en denuncias o investigaciones que realice la universidad sobre acciones de abuso o acoso que sean reportadas.

IV. Referencias

Boston University. Sexual Misconduct Policy (2020). Disponible en: <http://www.bu.edu/policies/sexual-misconduct-title-ix-hr/>

Northwestern University. (2020). Comprehensive Policy on Sexual Misconduct. Disponible en: https://www.northwestern.edu/sexual-misconduct/docs/sexual_misconduct_policy.pdf

University of California. (2020). Sexual Violence and Sexual Harassment: Interim Policy. Disponible en: <https://policy.ucop.edu/doc/4000385/SVSH>